

febrero de 1965, el Ministerio de Planificación del Desarrollo las ha examinado y seleccionado.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de agosto de 1974, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al Plan Jaén, que se relacionan en el anexo de esta disposición, con los beneficios que en el mismo se especifican.

2. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalan en la notificación individual.

Art. 2.º La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Art. 3.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la presente resolución quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito cifrado en la sección 26, «Ministerio de Planificación del Desarrollo», concepto 01.751, del vigente presupuesto.

Art. 4.º La Dirección General de Planificación Territorial notificará a las Empresas, por conducto del Gobernador civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos que determinan las normas quinta, sexta y séptima de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1965.

Art. 5.º Será de aplicación a las Empresas aceptadas el Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre, aprobatorio del pliego de condiciones generales de los acuerdos de concesión de beneficios por el ejercicio de actividades económicas y sociales en los Polos de Desarrollo Industrial, con la salvedad de que en donde hace referencia a la Gerencia del Polo se entenderá para el Plan Jaén a través del Secretario Gestor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1974.

GUTIERREZ CANO

Ilmo. Sr. Director general de Planificación del Desarrollo.

A N E X O

Número expediente	Empresa	Subvención — Porcentaje	Preferencia en la obtención de crédito oficial
J/224	Derivados Metalúrgicos, S. A.	10	Si
J/226	Sintéticas del Sur, S. A.	5	Si
J/230	Yesos Huelma, S. A. (a constituir)	10	Si
J/231	D. Andrés Gutiérrez Ruiz	20*	Si
J/232	Compañía La Cruz, S. A. (a constituir)	20	Si
J/233	Unión Panadera Ubetense, S. A.	10	Si
J/234	Menéndez e Hijos, S. L.	20	Si
J/235	Sociedad Cooperativa Panadera de Jaén	10	Si

* Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

19053

ORDEN de 18 de septiembre de 1974 por la que se resuelve el concurso convocado por la de 15 de enero de 1974 para la concesión de beneficios en los Polos de Desarrollo Industrial.

Ilmo Sr.: Por Orden de este Ministerio de 15 de enero de 1974 fué convocado el XII concurso para concesión de beneficios en los Polos de Desarrollo Industrial.

En la citada Orden se establecía que la resolución del concurso se realizaría en tres fases, correspondiendo la primera a las peticiones presentadas antes del día 24 de febrero de 1974; la segunda, a las realizadas entre dicha fecha y el 31 de mayo siguiente, y la última, a las efectuadas con posterioridad a la misma.

Las solicitudes presentadas hasta el 31 de mayo han sido objeto de un primer examen por las distintas Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos y posteriormente los Ministerios de Hacienda, de Educación y Ciencia, de Industria, de Agricultura y de Relaciones Sindicales han emitido informe en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Ministerio de Planificación del Desarrollo, a la vista de los informes de los distintos Departamentos y teniendo en cuenta los criterios señalados en la convocatoria del concurso y las directrices de Política de Desarrollo Regional establecidas en el Plan, ha efectuado la selección de una parte de las mismas, quedando otras pendientes de resolución, bien por ser necesaria una información complementaria a facilitar por las Empresas o por exigir un estudio más amplio por la Administración.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de agosto de 1974, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al concurso convocado por Orden de este Ministerio de 15 de enero de 1974, que se relacionan en el anexo número 1 de esta disposición.

2. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezca para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, y disposiciones complementarias.

4. De los beneficios que se enuncian para cada grupo sólo se entenderán concedidos los que la Empresa hubiera solicitado expresamente y con la extensión que se indica en el grupo respectivo del anexo número 2 de la presente Orden.

5. Sin perjuicio de la regla anterior se hace constar en el anexo número 1 de los casos en que determinadas Empresas quedan exceptuadas de alguno de los comprendidos en el grupo que se les asigna.

Art. 3.º La Dirección General de Planificación Territorial notificará a las Empresas, por conducto del Gerente del Polo respectivo, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos que determina la norma séptima de la Orden de 25 de febrero de 1964 y apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la Sección 26, «Ministerio de Planificación del Desarrollo», concepto 01.751 del vigente presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1974.

GUTIERREZ CANO

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Territorial.

ANEXO NUMERO 1

Relación de las Empresas cuyos proyectos han sido aceptados al concurso convocado por Orden de 15 de enero de 1974 en los Polos de Desarrollo

Número expediente	Empresa	Beneficios
<i>Polo de Burgos</i>		
1/624	Laboratorios de Farmacia, Dermatología e Higiene, S. A.	B
1/626	Teczone España, S. A.	B
1/627	Productos Capilares, S. A.	B
1/629	Stork Screens de España, S. A. (a constituir)	A
		(sin subvención)

Número expediente	Empresa	Beneficios	Número expediente	Empresa	Beneficios
1/630	Nicolás Correa, S. A.	A (sin subvención)		<i>Polo de Huelva</i>	
1/631	Revestimientos Cerámicos, S. A.	A (sin subvención)	2/342	José González Rodríguez	B (sin subvención)
1/632	Transformados para la Construcción, S. A. (a constituir)	B (sin subvención)	2/344	Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.	A (sin subvención ni crédito oficial)
1/633	Manpac, S. A.	B (sin subvención)	2/350	Odiel Química, S. A.	A (sin subvención)
1/637	Raviorna, S. L.	A	2/363	Astilleros de Huelva, S. A.	B (sin subvención)
1/638	La Cellophane Española, S. A. y otros (para constituir Sociedad)	B	2/368	Pavimentos y Revestimientos Cerámicos Onubenses, S. A.	B*
1/639	Torcidos de Burgos, S. A.	B	2/370	Río Tinto Patiño, S. A.	A (sin subvención ni crédito oficial)
1/642	S. A. Carsa e Industrias Balay, S. A. (para constituir Sociedad)	A	2/371	Río Tinto Patiño, S. A.	A (sin subvención ni crédito oficial)
1/646	Ferroli-Ibipana, S. A.	B (sin subvención)	2/377	Colegio Salesiano «Cristo Sacramente»	A
1/647	Bernardo Rodríguez de Jesús	B (sin subvención)		<i>Polo de Córdoba</i>	
1/649	Colegio de la Merced y San Luis Gonzaga	A	9/78	Productos Pirelli, S. A.	A*
1/650	Escuela Profesional Padre Aramburu, S. J.	A		<i>Polo de Oviedo</i>	
1/651	Industrias del Arlanzón, S. A.	A (sin subvención)	10/171	Fundición Nodular, S. A.	A (sin subvención)
1/653	Matalibérica, S. A.	A (sin subvención)	10/174	Parque de Carbones de Aboño, S. A.	A (sin subvención)
1/658	Hidrotecar, S. A.	A (sin subvención)	10/176	Química Farmacéutica Bayer, S. A.	A (sin subvención)
1/661	Alejandro Vicario Pérez	A*	10/180	Contenemar, S. A.	A (sin subvención)
1/665	Fundiciones de Burgos, S. A. (a constituir)	B (sin subvención)	10/184	Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, S. A.	A (sin subvención)
1/666	Heimbach Ibérica, S. A.	A (sin subvención)	10/187	Didier, S. A.	B (sin subvención)
1/667	Victor Frías Marcos	A	10/191	Talleres de Moreda, S. A.	B*
1/672	General Biscuit Company y otros (para constituir Sociedad)	B (sin subvención)		<i>Polo de Logroño</i>	
1/675	Ibérica de Calderería, S. A. (a constituir)	B	11/61	Bodegas Montecilio, S. A.	A
1/676	Aplicaciones del Acero Inoxidable, Sociedad Anónima	B (sin subvención)			
1/677	Prefrysa, S. A.	A			
1/681	Isidro Sanz Barahona	A (sin subvención)			

* Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

ANEXO NUMERO 2

Beneficios en cada uno de los grupos establecidos

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Libertad de amortización durante el primer quinquenio	Si	Si	Si	Si
2. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	Si	Si	Si	Si
3. Expropiación forzosa	Si	Si	Si	Si
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación	Si	Si	Si	Si
5. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas	95 %	95 %	50 %	No
6. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido, aprobado por Decreto 1019/1967, de 6 de abril	95 %	50 %	50 %	No
7. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	50 %	No
8. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuestos de compensación de Gravámenes Interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	25 %	No
9. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que gravan el establecimiento o ampliación de plantas industriales	Si	Si	No	No
10. Subvención	10 %	5 %	—	—